

Informe de la Comisión de Evaluación de la Sra. Jueza de Paz Suplente de El Maitén Sra. Wilma Inés Peña, Legajo de Evaluación N°: 29/14 C.M.

Esquel, 13 de abril de 2015.-

Al Pleno del Consejo de la Magistratura:

Los abajo firmantes, Daniel GÓMEZ LOZANO, Claudio PETRIS y Martín ITURBURU MONEFF, designados evaluadores por Acordada N°: 1471/14 C.M., del 4 de diciembre de 2014, de la Sra. Wilma Inés PEÑA, Jueza de Paz Suplente de la localidad de El Maitén, en el Legajo de Evaluación N°: 29/14 C.M., elevan a consideración del Pleno el presente informe.

I- ANTECEDENTES:

Conforme el informe remitido desde la Inspectoría de Justicia:

La Sra. Wilma Inés Peña fue designada en el año 2002 mediante Acordada N°: 458/02 C.M. como Juez de Paz Suplente de la localidad de El Maitén.

Posteriormente fue designada en el año 2014, por nuevo período, por Acordada N°: 665/04 C.M.

Con fecha 16 de febrero de 2005 renunció al cargo (Resolución Administrativa N°: 2276/IJ).

Fue designada como Juez de Paz Primer Suplente de El Maitén el 3 de enero del 2012 (Acordada N°: 1297/11 C.M.).

Ha ejercido suplencias y ha reemplazado al Juez de Paz Titular cuando así se le ha requerido.

Desempeñó tareas en el año 2012, 47 días, en el año 2013, 89 días, y en el año 2014, 90 días.

No ha recibido sanciones ni ha sido sumariada, no se ha advertido demoras en la tramitación de los asuntos del Juzgado y su desempeño es muy bueno.

II- INFORMACIÓN DOCUMENTADA:

Se recibió un informe de la Sra. Juez de Paz Suplente evaluada que da cuenta de la actividad que ha desplegado en los tres últimos años, conforme la competencia que le es propia.

Intervino en 19 causas contravencionales, de las cuales un 47,36% fueron desestimadas, dando los fundamentos de lo resuelto; y que las restantes causas y/o procesos no desestimados, algunos fueron resueltos en los términos del art. 30 incisos 1 y 2 de la Ley XV N°: 6 y aproximadamente un 50% de las causas concluyeron por conciliación de partes. Que en ninguno de los procesos hubo sentencia condenatoria o absolutoria. Como asimismo ninguna fue recurrida.

Expresa que, debido a que el principio de defensa como garantía constitucional fundamental tiene como objetivo resguardar la libertad del individuo ante la posibilidad de que un legislador, Juez o gobernante imponga una pena indebida, el ciudadano en todo momento debe tener la posibilidad de defenderse en forma amplia y efectiva de los cargos que contra ellos hayan sido formulados, dándosele el tiempo necesario para una adecuada defensa.

Respecto al horario de trabajo manifiesta que durante su suplencia como Juez de Paz el mismo es de 7 a 13 horas, extendiéndose si fuera necesario.

Informa que no existen retrasos en las tareas que debe desarrollar y que no ha habido quejas por el horario de atención al público.

Refiere que la integración al equipo de trabajo del Juzgado de Paz ha sido excelente, tanto al perteneciente al Poder Judicial como al del Registro Civil, dado que todo el personal es oriundo de El Maitén y se conocen desde hace muchos años.

Expone que en el transcurso de este primer período como Juez Primer Suplente no ha recibido capacitación alguna por parte del Poder Judicial, pero que en años anteriores en que se desempeñó como Juez Segundo Suplente en Lago Puelo recibió capacitación sobre el Código Contravencional y Violencia de Género.

III- ENTREVISTAS:

El 10 de marzo del corriente año se realizaron entrevistas en el Juzgado de Paz de la localidad de El Maitén, encontrándose presente en dicha oportunidad la Sra. Juez de Paz Suplente quien manifestó que, cuando ejerce sus funciones, tanto como Juez de Paz como Delegada del Registro Civil, mantiene excelente relación y colaboración por parte de los empleados a su cargo.

Expresa que participa de todas las cuestiones que se plantean en el juzgado y tiene buen trato y predisposición con las personas que concurren al mismo.

Expone que le interesa la capacitación, tanto para ella como para el personal del juzgado; reconoce el valor de la informática como herramienta de trabajo y que se mantiene actualizada al respecto.

Manifestó, verbalmente, que en el año 2013 obtuvo el título de Técnico Superior en Bibliotecología.

IV- CONCLUSIONES:

Por las razones expuestas, consideramos que el desempeño de la Sra. Wilma Inés PEÑA, como Juez Primer Suplente del Juzgado de Paz de la localidad de El Maitén, durante el período comprendido entre el 3 de enero de 2012 al 3 de enero de 2015 ha sido bueno.


Daniel GÓMEZ LOZANO
Consejero


Claudio PETRIS
Consejero


Martín ITURBURU MONEFF
Consejero